

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para programar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CARLOS AUGUSTO RENGIFO GONZÁLEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00119-00
Tema:	SUBSIDIOS DE INCAPACIDADES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1023

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56> el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la renuncia presentada por la doctora ANGELA MARÍA QUIROGA VALENCIA como apoderada judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD

S.A. – SOS EPS S.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP., en el entendido que la decisión fue comunicada al poderdante, se aceptará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de la DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora ANGELA MARÍA QUIROGA VALENCIA como apoderada judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – SOS EPS S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la SOS EPS S.A. a la Dra. ANA MARÍA MARTÍNEZ RIOJA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.857.326 y T.P. No. 282.173, conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

emi

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **145** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02/11/2021**

La Secretaria

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d55c87ba7d005e26029a1dc7195949d28af904d6dd208ab3577a9536
5bd8f67**

Documento generado en 29/10/2021 06:23:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**